



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"

CARIBABARE
AFILIADA A ANDESCO
NIT: 800.093.257-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO2023-025.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME-CARIBABARE ESP
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800093257-6
CONTRATISTA:	KARENTH DANIELA BARÓN GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.207.010
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL DE APOYO AL GRUPO OPERATIVO DE ASEO (GOAS), EN LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LOS GRUPOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS; Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ÁREA.
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)
No. CDP	2023000707
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS SIERRA FORERO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.859.259 de Tame (Arauca), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME -CARIBABARE E.S.P.**, nombrado mediante el Decreto 099 del 03 de octubre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta 028 del 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **KARENTH DANIELA BARÓN GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.207.010 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Se ha convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de CARIBABARE ESP previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante estudios previos se identificó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para apoyar al Grupo Operativo de Aseo (GOAS), en la supervisión de las actividades asignadas a los grupos de barrido y limpieza, recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos. b) Que **KARENTH DANIELA BARÓN GONZÁLEZ** presentó hoja de vida donde acreditó la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del contrato c) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación determinada en los estudios previos. d) Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley, en especial el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. **CLASE DE CONTRATO**: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 de 2013 artículos 73 y 81, compilado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**-. El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL DE APOYO AL GRUPO OPERATIVO DE ASEO (GOAS), EN LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LOS GRUPOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS; Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ÁREA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES**-. Para la debida ejecución del objeto contractual **EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. b) Asumir los costos



SC-CER: 98354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PUBLICOS
Nuit: 1-81794000-1

SSP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO2023-025.

de transporte, movilización, seguros, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. c) Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor. d) El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. e) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. f) Con cada una de las actas parciales se deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. g) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. h) Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. i) Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. j) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos. k) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. l) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. m) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios propuesta a la Empresa, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. n) Desplazarse a los diferentes sitios donde se requieran los servicios. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1 Realizar y promover actividades necesarias que posibiliten mejorar la prestación, orden y funcionamiento del servicio de recolección y transporte, barrido y limpieza y disposición final de los residuos sólidos. 2. Apoyo en atención a eventos o sucesos de cualquier índole con el personal de barrido y limpieza, recolección y transporte. 3. Apoyar en realización de rutas o cronogramas para la realización de trabajos diarios de los operarios del grupo operativo de aseo. 4. Supervisar y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en los grupos operativos de aseo de recolección y transporte, disposición final y barrido y limpieza. 5. Realizar inducción y reinducción al personal de barrido y limpieza de áreas públicas y recolección de residuos sólidos, según instructivo y procedimiento. 6. Supervisar que se lleve a cabo los pre-operacionales, mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del grupo operativo de aseo, además de apoyar para la implementación de mantenimientos correctivos y preventivos de herramientas y equipos, y realizar chequeos básicos periódicos de los vehículos. 7. Atender, verificar las peticiones, quejas o reclamos por los usuarios ante los desempeños de barrido y limpieza y recolección y transporte. 8. Coordinar las jornadas de limpieza, lavado y demás actividades objeto de limpieza en áreas públicas de interés. 9. Apoyar en la implementación de campañas de educación y sensibilización ambiental en la gestión integral de residuos sólidos en el área de prestación del servicio de aseo. 10. Realizar apoyo en actividades administrativas como informes, respuestas y/o redacción de oficios y trámites necesarios en el sistema de gestión de calidad en el área de aseo. 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CARIBABARE DE TAME E.S.P.:** a) Cancelar los honorarios acordados en el presente contrato. b) Suministrar al contratista la información y elementos que éste requiera para el desarrollo del objeto contractual. c) Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contraídas anteriormente no generan relación laboral con la EMPRESA, por lo cual, el contratista es independiente para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, no habrá lugar a prestaciones sociales, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.** - En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa a desarrollar las actividades y objetivos descritos en los estudios previos, documento que hacen parte integral del presente acuerdo, además de las obligaciones descritas en el



SC-CER598354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSEVICIOS
PUBLICOS
Núlr: 1-81794000-1

SSP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



NIT: 800.093.257-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO2023-025.

presente documento. **CLAUSULA CUARTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000).** **FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame, realizara cuatro (04) pagos mes vencidos por un valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** Cada uno de estos pagos previa constancia escrita del supervisor en el cual señala que el contratista cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en el plan de trabajo y las actividades contractuales. **PARAGRAFO:** Los pagos antes descritos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA este al día en el pago de la seguridad social integral. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo que inicia a partir de la firma de la respectiva acta de inicio por las partes y su duración será de cuatro (04) meses **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se hará con presupuesto de la vigencia fiscal 2023, y se hará con cargo al CDP No 2023000707 **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Líder del Grupo Operativo de Aseo de CARIBABARE E.S.P., o la persona que desempeñe el cargo. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar Informe de Supervisión en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, pagos parciales del Contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.-** Para efectos del presente Contrato no se le exigirá garantías al contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, de conformidad al contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se compromete con CARIBABARE ESP a pactar la INDEMNIDAD a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la Empresa tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.-** En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, CARIBABARE ESP podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la normatividad legal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la empresa, ni causen otros perjuicios. **PARAGRAFO:** La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-** El Contratista no puede ceder ó subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de CARIBABARE ESP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que fuere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad,



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PÚBLICOS
Nuit: 1-81794000-1

SSP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"

CARIBABARE
CUIDADO Y CONTROLADO
Afiliada a Andesco
NIT: 800.093.257-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO2023-025.

previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**-. El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS**-. El contratista pagará todos los impuestos tasas y similares, nacionales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**-. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**-. a). Estudios previos, b). Certificado de disponibilidad Presupuestal, c). Hoja de Vida del contratista y sus anexos **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**-. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**-. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**-. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007 y normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**-. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que **NO** SI se encuentra incurso en la inhabilidad que trata la Ley 1296 del 29 de abril de 2009, artículo 1º de la Ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así: " los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente".

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma la ciudad de Tame, al 01 de junio de 2023

JOSE LUIS SIERRA FORERO
Gerente CARIBABARE ESP

Daniela Barón González
KARENTH DANIELA BARÓN GONZÁLEZ
C.C. No. 1.007.207.010.

Aprobó: José Luis Sierra- Gerente
Elaboró: Diana Acevedo – Jefe Oficina Asesoría



SC-CER598354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PÚBLICOS
Nitr: 1-81794000-1

SSP